

**CAUSA No. 054-2018-TCE/055-2018-TCE
(acumulada)**

CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el No. 054-2018-TCE/055-2018-TCE (acumulada), se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 14 de diciembre de 2018.- Las 16h50.- **VISTOS:**

ANTECEDENTES:

- 1) El 28 de septiembre de 2018, ingresa por Secretaría General de éste Tribunal un escrito en tres (3) fojas y calidad de anexos veintiocho (28) fojas, firmado por el Ab. Tito Xavier Moran Fernández en su calidad de Coordinador Provincial y Representante Legal del Movimiento Nace Esperanza y Optimismo "NEO" y sus abogados patrocinadores, documento mediante el cual indica que: *"La Resolución sobre la cual interponemos el RECURSO ORDINARIO DE APELACIÓN es la No. PLE-CNE-47-24-9-2018-T, 24 de septiembre de 2018, emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral"*. (fs. 1-32)
- 2) Razón sentada con fecha 29 de septiembre de 2018, por la ex Prosecretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, doctora Blanca Cáceres Cabezas, en la que señala la imposibilidad de realizar el sorteo electrónico del expediente que contiene el recurso por cuanto hasta esa fecha el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social no había designado a los Jueces que integren el Pleno de este Tribunal. (fs. 78)
- 3) Al expediente Secretaría General le asignó el número 054-2018-TCE. (fs. 79 y 79 vta.)
- 4) Conforme sorteo electrónico realizado el 4 de diciembre de 2018 radicó la competencia de la causa No. 054-2018-TCE en la Dra. María de los Ángeles Bones Reasco, Jueza Vicepresidenta del Tribunal Contencioso Electoral, conforme la razón sentada por el Prosecretario del Tribunal Contencioso Electoral. (fs. 80).
- 5) El 5 de diciembre de 2018, a las 9h34, se recibe en este Despacho el expediente en ochenta (80) fojas.
- 6) Mediante Auto de 05 de diciembre de 2018 a las 19H10 dispuse:
"PRIMERO.- Que el Recurrente en el plazo de un (1) día contado a partir de la notificación de la presente Providencia acredite la calidad en la que comparece, conforme lo dispone el artículo 9 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. SEGUNDO.- Que el Consejo Nacional Electoral, en el plazo de dos (2) días remita a este Tribunal el expediente integro en original o en copias certificadas, debidamente

**CAUSA No. 054-2018-TCE/055-2018-TCE
(acumulada)**

*foliado y que guarde relación con la resolución del Pleno del Consejo Nacional Electoral No. PLE-CNE-47-24-9-2018-T. **TERCERO.-** Los documentos con los que se dará cumplimiento a los considerandos “PRIMERO” y “SEGUNDO” de este auto, serán entregados en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a tal efecto téngase en cuenta lo previsto en el artículo 4 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, normativa que dispone que: “durante el periodo electoral todos los días y horas son hábiles”(…) **QUINTO.-** En atención a lo solicitado por el Accionante Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, asígnele una casilla contencioso electoral, previo el trámite correspondiente ...” (fs. 91 y 91vta.)*

- 7) Mediante Oficio Nro. TCE-SG-OM-2018-0240, de 6 de diciembre de 2018, suscrito por el Dr. Richard Ortiz Ortiz, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, se asigna al accionante la Casilla Contencioso Electoral No. 093. (fs. 107)
- 8) Con Oficio No. CNE-SG-2018-0001230-Of de 8 de diciembre de 2018, suscrito por el Dr. Victor Hugo Ajila Mora, Secretario General del Consejo Nacional Electoral ingresado a este Tribunal el mismo día, mes y año, documento al que adjunta en ciento noventa y tres (193) fojas el expediente que guarda relación con la resolución No. PLE-CNE-47-24-9-2018-T. (fs. 110-304)
- 9) El 11 de diciembre de 2018, mediante Auto dictado a las 13h10, la suscrita Jueza Vicepresidenta admitió a trámite la causa identificada con el No. 054-2018-TCE. (fs. 305)
- 10) Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, el 29 de septiembre de 2018, a las 17h51, el Oficio No. CNE-SG-2018-000729-Of de 29 de septiembre de 2018, en una (1) foja firmado por la Ab. Michelle Carolina Londoño Yanouch, en esa época Secretaria General del Consejo Nacional Electoral, a través del cual remite documentación que guarda relación con el recurso ordinario de apelación interpuesto por el abogado Xavier Moran Fernández, Coordinador Provincial del Movimiento Nace Esperanza y Optimismo NEO en contra de la Resolución PLE-CNE-47-24-9-2018-T emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, adjunta (2) dos peticiones originales en (54) cincuenta y cuatro fojas fojas y el expediente en (158) ciento cincuenta y ocho fojas, por lo cual remite a este Tribunal, un total de (214) doscientas catorce fojas. (fs. 316-531)
- 11) Razón sentada con fecha 29 de septiembre de 2018, por la ex Prosecretaria General del Tribunal Contencioso Electoral, doctora Blanca Cáceres Cabezas, en la que señala la imposibilidad de realizar el sorteo electrónico del expediente que contiene el recurso por cuanto hasta esa fecha el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social no había designado a los Jueces que integren el Pleno de este Tribunal. (fs. 577)
- 12) A la causa, la Secretaría General le asignó el número 055-2018-TCE. (fs. 578 y 578 vta.)



- 13)** De conformidad al sorteo electrónico efectuado el 4 de diciembre de 2018, se radicó la competencia de la causa No. 055-2018-TCE en el Dr. Arturo Cabrera Peñaherrera, en calidad de Juez Sustanciador, conforme se verifica de la razón sentada por el Prosecretario de este Tribunal. (fs. 579)
- 14)** El 5 de diciembre de 2018, a las 9h26, ingresó en el Despacho del Dr. Arturo Cabrera el expediente de la causa No. 055-2018-TCE, contenido en (3) tres cuerpos, con (264) doscientas sesenta y cuatro fojas.
- 15)** Con Auto de 12 de diciembre de 2018 a las 13H23 el Dr. Arturo Cabrera Peñaherrera dispuso:
“...en aplicación del principio de economía procesal y en atención a las disposiciones contenidas en el artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y artículo 19 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, resuelvo acumular la causa No. 055-2018-TCE a la causa No. 054-2018-TCE. Una vez notificado el presente auto, el Secretario General de este Tribunal, remitirá el expediente íntegro de la presente causa al Despacho de la doctora María de los Ángeles Bones, para los fines pertinentes...”(fs. 580 y 580 vta.)
- 16)** Mediante Oficio No. TCE-SG-OM-2018-0271-O de 13 de diciembre de 2018 suscrito por el Dr. Richard Ortiz Ortiz, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, en cumplimiento del auto de acumulación de 12 de diciembre de 2018 a las 13h23, expedido por el Dr. Arturo Cabrera Peñaherrera, remite: *“... el expediente original de la causa No. 055-2018-TCE, constante en tres (3) cuerpos doscientas setenta y seis (276) fojas”* el cual se recibe en este despacho el 14 de diciembre de 2018 a las 08h15. (fs. 592)

PRIMERO.- Revisado el expediente que contiene el escrito presentado ante el Consejo Nacional Electoral, por el abogado Tito Xavier Moran Fernández, en su calidad de Coordinador Provincial y Representante Legal del Movimiento Nace Esperanza y Optimismo “NEO”, y sus abogados patrocinadores, el cual fue remitido a este Tribunal por la Ab. Michelle Carolina Londoño Yanouch, ex Secretaria General del Consejo Nacional Electoral, mediante Oficio No. CNE-SG-2018-000729-Of de 29 de septiembre de 2018, se evidencia que el mismo guarda relación con la causa signada con el No. 054-2018-TCE que se encuentra en trámite en este despacho, por lo que, al amparo del artículo 248 del Código de la Democracia, que prescribe: *“Cabe la acumulación de procesos cuando siendo distintos los recurrentes y las causas que se tramiten en una misma instancia, afecten el derecho o el interés directo del otro u otros que se encuentren en controversia. En caso de acumulación, actuará el juez que primero haya avocado conocimiento del recurso”,* en aplicación del principio de economía procesal, **ACUMÚLESE** la causa 055-2018-TCE a la causa 054-2018-TCE, a fin de que se tramiten estos expedientes en uno solo. En lo posterior a esta causa se

**CAUSA No. 054-2018-TCE/055-2018-TCE
(acumulada)**

la identificará con el número 054-2018-TCE/055-2018-TCE (acumulada).

SEGUNDO.- Por efectos de la acumulación ordenada, suspéndase el plazo para resolver la causa No. 054-2018-TCE.

TERCERO.- Por Secretaría General, remítase en formato digital para el análisis y estudio de la señora Jueza y señores Jueces que conforman el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral el expediente acumulado.

CUARTO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

- a) Al Recurrente, en los correos electrónicos: winedpra@hotmail.com; edisoncordero7@gmail.com; xavieromf@yahoo.com y en la casilla contencioso electoral No. 093.
- b) Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidenta Ing. Diana Atamaint Wamputsar, en la forma prevista en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

QUINTO.- Siga actuando el Dr. Richard Ortiz Ortiz Secretario General de este Tribunal.

SEXTO.- Publíquese el contenido de la presente providencia en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE."** F). Dra. María de los Ángeles Bones Reasco, JUEZA VICEPRESIDENTA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.-



Dr. Richard Ortiz Ortiz
SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



cpf